

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 388 de 06 de diciembre de 2014, la Ministra del Ambiente Ab. Lorena Tapia Núñez, delega las funciones de Ministra de Estado a la Magister Lorena Priscila Sánchez Rugel, desde el 06 al 16 de diciembre de 2014;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

**RESUELVE:**

- Art. 1.** Reformar el nombre del Titular de la Licencia Ambiental No. 1917 de 29 de noviembre de 2012, otorgada al Consorcio DGC, para la ejecución del proyecto: "Fase Desarrollo y Producción del Campo Singue, para la plataforma Singue-1 y ampliación de la Vía de Acceso, ubicado en la provincia de Sucumbíos, cantones Putumayo y Lago Agrio", a la compañía GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD.
- Art. 2.** La compañía GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD., cumplirá estrictamente con el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, y demás obligaciones constantes en la Resolución Ministerial No. 1917 de 29 de noviembre de 2012, por la cual se otorgó la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto: "Fase Desarrollo y Producción del Campo Singue, para la plataforma Singue-1 y ampliación de la Vía de Acceso, ubicado en la provincia de Sucumbíos, cantones Putumayo y Lago Agrio".
- Art. 3.** La compañía GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD., mantendrá vigente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental durante toda la vida útil del proyecto.
- Art. 4.** Aprobar el "Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y fase de Desarrollo y Producción Bloque Singue, Ampliación de vía de acceso y plataforma Singue-1 para la perforación de 3 pozos inyectores", ubicado en provincia de Sucumbíos, Cantón Lago Agrio / Putumayo y Parroquia Pacayacu / Palma Roja, sobre la base del Oficio No. MAE-SCA-2014-3214 de 08 de diciembre de 2014, sobre la base del pronunciamiento de la Dirección Nacional Forestal emitido con Memorando No. MAE-DNF-2014-3477 de 17 de noviembre de 2014, y del Informe Técnico No. 742-14-ULA-DNPCA-SCA-MA de 05 de diciembre de 2014, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-2400 de 08 de diciembre de 2014, y de conformidad con las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección emitido mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2014-1172 de 07 de agosto de 2014.
- Art. 5.** Declarar al proyecto "Fase Desarrollo y Producción Bloque Singue Ampliación de vía de acceso y plataforma Singue-1 para la perforación de 3 pozos inyectores", ubicado en la provincia de Sucumbíos, como parte integrante de la Resolución No. 1917 de 29 de noviembre de 2012, mediante la cual se otorga la Licencia Ambiental para el Proyecto: "Fase Desarrollo y Producción del Campo Singue, para la plataforma Singue-1 y ampliación de la Vía de Acceso, ubicado en la provincia de Sucumbíos, cantones Putumayo y Lago Agrio".
- Art. 6.** Se otorga 30 días como término perentorio a GENTE OIL ECUADOR PTE LTD., para que cumpla con las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental No. 1917 de 29 de noviembre de 2012, conforme consta en el Memorando No. MAE-DNCA-2014-4056

  
RGM / FC / RB / RR / LC / RF / LZ / FC / ME / AH / PS / AM

de 03 de diciembre de 2014, la Dirección Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente mediante el cual se adjunta el Informe de las Condicionantes de las Licencias Ambientales - BLOQUE SINGUE.

**Art. 7.** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del "Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y fase de Desarrollo y Producción Bloque Singue, Ampliación de vía de acceso y plataforma Singue-1 para la perforación de 3 pozos inyectores", ubicado en provincia de Sucumbios, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 063 de 21 de Agosto de 2013.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de GENTE OIL ECUADOR PTE LTD., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Sucumbios del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito, a **15 DIC. 2014**

  
 Lorena Sánchez Rugel  
 Ministra del Ambiente (S)

Area	Responsable	Sumilla
DNCA	Ana María Martínez	
DNCA	Pablo Samaniego	
DNCA	Andrés Herrera	
DNCA	Marco Enríquez	
DNPCA	Fabia Correa	
DNPCA	Lenin Zaldumbide	
DNPCA	Rosa Fonseca	
CGJ	Leonardo Campaña	
DNPCA	Raúl Rodríguez	
CGJ	Raúl Guaña	
SCA	Paola Carrera	
Asesoría Jurídica	Rosana Granja M.	

  
 RGM / PC / RB / RR / LC / RF / LZ / FC / ME / AH / PS / AM /